

SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

**APRUEBA CONVENIO DE
TRANSEFERENCIA DE RECURSOS ENTRE
EL SERVICIO NACIONAL DE LA
DISCAPACIDAD Y CORPORACIÓN XIX
JUEGOS PANAMERICANOS SANTIAGO
2023**

RESOLUCIÓN EXENTA

SANTIAGO,

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°21.289, de Presupuestos del Sector Público, para el año 2021; la Ley N°20.422, sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; el Decreto Supremo N°4, de 06 de abril de 2021, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia; la Resolución N°7, de 2019, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y la Resolución N°16, de 2020, que Determina los Montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán Sujetos a Toma de Razón y a Controles de Reemplazo cuando corresponda; ambas de la Contraloría General de la República; antecedentes adjuntos; y,

CONSIDERANDO:

- 1°. Que, el Servicio Nacional de la Discapacidad en virtud de la Ley N°20.422, que establece Normas Sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad, en su artículo 62 letras d) y e), establece que entre las funciones del Servicio, está el promover y desarrollar acciones que favorezcan la coordinación del sector privado con el sector público, en todas aquellas materias que digan relación con mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad y financiar, total o parcialmente, planes, programas y proyectos.
- 2°. Que, el Ministerio del Deporte, es el responsable por la organización de los referidos Juegos, para lo cual creó la Corporación XIX Juegos Panamericanos Santiago 2023, cuya misión es “celebrar el espíritu deportivo de América, dejando un legado de transformación social que incentive un estilo de vida activo e inspire a la sociedad y las futuras generaciones, cambiando la manera de vivir y entender el deporte de alto rendimiento Panamericano y Parapanamericano como uno solo y como una expresión de los valores de excelencia, perseverancia, camaradería e inclusión”, organismo constituido por el Estatuto N°57.529 OT. 94.498 ante la 49° Notaría de Santiago, de la Corporación XIX Juegos Panamericanos Santiago 2023, con fecha 28 de diciembre de 2018.
- 3°. Que, SENADIS y la Corporación Santiago 2023 implementaron un convenio de transferencia REX SENADIS 2742-2020 cuyo objetivo era dar apoyo técnico en materias



de accesibilidad universal para los XIX Juegos Panamericanos Santiago 2023 articulando toda infraestructura, espacio físico, sistema y protocolo asociado a su celebración, a través de un Plan Integral de Accesibilidad que consideró la revisión normativa, elaboración del plan maestro de accesibilidad y evaluación de recintos deportivos para dicho evento deportivo.

- 4°. Que, con fecha 17 de noviembre de 2021, SENADIS y la Corporación Santiago 2023, suscribieron un Convenio de Transferencia de Recursos con el objetivo de ejecutar del Plan Maestro de Accesibilidad Universal para los XIX Juegos Panamericanos y VII Juegos Parapanamericanos Santiago 2023 que comprende distintas actividades, en el marco de Programa de Accesibilidad de Instituciones Públicas 2021 de SENADIS.
- 5°. Que, en razón de lo expuesto, se debe dictar el acto administrativo que apruebe Convenio de Transferencia de Recursos entre el Servicio Nacional de la Discapacidad y la Corporación Santiago 2023

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** el Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con fecha 17 de noviembre de 2021, entre el Servicio Nacional de la Discapacidad y la Corporación Santiago 2023, cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

“CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

Y

CORPORACIÓN XIX JUEGOS PANAMERICANOS SANTIAGO 2023

En Santiago de Chile, a 17 de noviembre de 2021, entre el **SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**, Rol Único Tributario N°72.576.700-5, representado por su Director Nacional señor José Francisco Subercaseaux Irrarrázaval, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados en calle Catedral N°1575, piso 1, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte y de aquí en adelante **SENADIS** y, por la otra, la **CORPORACIÓN XIX JUEGOS PANAMERICANOS SANTIAGO 2023**, Rol Único Tributario N°65.180.131-1, representada por el Vicepresidente Directorio don Miguel Ángel Mujica Brain, cédula nacional de identidad [REDACTED] y por su Director Ejecutivo don Felipe de Pablo Jerez, cédula nacional de identidad [REDACTED] todos domiciliados en calle Pérez Valenzuela N°1635, piso 6, comuna de Providencia, Región Metropolitana de Santiago, en adelante la CORPORACIÓN, se ha convenido lo siguiente:

CONSIDERANDO:

1. Que, Chile es el país anfitrión de los Juegos Panamericanos y Parapanamericanos Santiago 2023, según señalan:
 - a) **El Contrato con la Ciudad Sede para los XIX Juegos Panamericanos en el año 2023**, de fecha 4 de Noviembre de 2017, entre la Organización Deportiva Panamericana (“ODEPA”), representada por su Presidente, señor Neven Ilic

Álvarez; por una parte, la República de Chile (“el Gobierno”), representado por el Ministro de Deportes, señor Pablo Squella Serrano; la Intendencia de la Región Metropolitana (“la Ciudad”), representada por el Intendente, señor Claudio Orrego Larraín; y el Comité Olímpico de Chile, representado por su Presidente, señor Miguel Ángel Mujica Brain; y

- b) **El Convenio de Sede Juegos Parapanamericanos Santiago 2023**, de fecha 4 de Noviembre de 2017, entre el Comité Paralímpico Internacional (“IPC”), representado por su Presidente, señor Andrew Parsons, su Director Ejecutivo, señor Xavier Gonzalez; por una parte, el Comité Paralímpico de las Américas (“APC”), representado por su Vicepresidente, señor Eduardo Montenegro Collazo; el Comité Paralímpico de Chile (“CPN”), señor Ricardo Elizalde Bravo; el Ministerio del Deporte, representado por el Ministro Pablo Squella Serrano; y la Intendencia de la Región Metropolitana de Santiago, representada por el Intendente Claudio Orrego Larraín.

2. Que, el Ministerio del Deporte, es el responsable por la organización de los referidos Juegos.
3. Que, para abordar esta responsabilidad, el Ministerio del Deporte creó la Corporación XIX Juegos Panamericanos Santiago 2023, cuya misión es “celebrar el espíritu deportivo de América, dejando un legado de transformación social que incentive un estilo de vida activo e inspire a la sociedad y las futuras generaciones, cambiando la manera de vivir y entender el deporte de alto rendimiento Panamericano y Parapanamericano como uno solo y como una expresión de los valores de excelencia, perseverancia, camaradería e inclusión”, organismo constituido por el

Estatuto N°57.529 OT. 94.498 ante la 49° Notaría de Santiago, de la Corporación XIX Juegos Panamericanos Santiago 2023, con fecha 28 de diciembre de 2018.

4. Que, para asegurar la accesibilidad universal desde el diseño universal y la igualdad de oportunidades de las Personas con Discapacidad en los Juegos Panamericanos y Parapanamericanos Santiago 2023, la Corporación XIX Juegos Panamericanos Santiago 2023 ha implementado, entre otras medidas, contar con asesoría internacional en las pautas internacionales de accesibilidad universal la materia con el objetivo de ceñirse que se requieren para este tipo de eventos.
5. Que, complementariamente y en perspectiva de reforzar y apoyar este objetivo, SENADIS y La Corporación Santiago 2023 implementaron con éxito el convenio de transferencia REX SENADIS 2742-2020 que tiene por objetivo dar apoyo técnico en materias de accesibilidad universal para los XIX Juegos Panamericanos Santiago 2023 articulando toda infraestructura, espacio físico, sistema y protocolo asociado a su celebración, a través de un Plan Integral de Accesibilidad que consideró la revisión normativa, elaboración del plan maestro de accesibilidad y evaluación de recintos deportivos para dicho evento deportivo;

En este contexto y, de acuerdo a lo expuesto en los párrafos precedentes, es necesario suscribir el presente convenio de transferencia de recursos entre el Servicio Nacional de la Discapacidad y la Corporación XIX Juegos Panamericanos Santiago 2023 para hacer efectivo este refuerzo técnico en materias de accesibilidad universal para los XIX Juegos Panamericanos Santiago 2023.



SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO

Por este acto, la CORPORACIÓN se obliga a ejecutar a través de los organismos o asistencia profesional de su dependencia jurídica, el proyecto de **Ejecución del Plan Maestro de Accesibilidad Universal para los XIX Juegos Panamericanos y VII Juegos Parapanamericanos Santiago 2023** que comprende distintas actividades, el marco de Programa de Accesibilidad de Instituciones Públicas 2021 de SENADIS.

Para tales efectos, por sí o por medio de contratación externa, se implementarán las actividades consignadas en el **punto V del Anexo N°1 Propuesta Técnica**, parte del presente convenio.

Objetivos específicos del Convenio: En relación a lo establecido en el Punto IV del Anexo N°1, se establecen los siguientes objetivos específicos:

- a) Extender la evaluación y revisión de las condiciones de accesibilidad existentes que involucra toda la infraestructura de Competencia y No Competencia asociada a los Juegos Santiago 2023.
- b) Identificar los distintos ámbitos o pilares que componen las bases del Legado de Accesibilidad de los Juegos junto con las acciones que se deben realizar para su ejecución.
- c) Evaluar de las condiciones de accesibilidad Web del sitio Santiago 2023 y recomendar acciones de mejoras en relación a la información que se entrega a los usuarios.
- d) Difundir de las actividades realizadas en Santiago 2023, en conjunto con Senadis, en el ámbito de la accesibilidad dentro de la realización del evento.

Lo anterior, tendrá como consecuencia ampliar las evaluaciones de accesibilidad consignadas en el Plan Maestro entregado a SENADIS, considerando además la última milla, es decir, la infraestructura urbana circundante a los principales recintos de competencia para los Juegos Panamericanos y Parapanamericanos Santiago 2023. Asimismo, se incorporará la evaluación de accesibilidad web de Santiago 2023, así como una presentación de difusión de las actividades realizadas con Senadis tanto dentro del presente convenio como el que lo precede, aprobado por Resolución Exenta de SENADIS N°2742, de 2020.

TERCERO: OBLIGACIONES DE SENADIS

SENADIS se obliga a transferir a la CORPORACIÓN la suma **\$37.500.000.-** (treinta y siete millones quinientos mil pesos) que serán destinados, exclusivamente, a la ejecución del presente proyecto según el detalle y definición establecida en Anexo N°1 de este Convenio. Dicha remesa única será transferida al momento de efectuarse el presente acto administrativo por Resolución Exenta SENADIS, para efectos de dar cobertura a lo descrito en el Anexo N°1. Se debe tener presente que, el plazo para realizar la primera remesa por parte de SENADIS, es de 15 días hábiles contados desde la fecha de resolución aprobatoria del presente Convenio.

La CORPORACIÓN no podrá solicitar a SENADIS modificaciones a los montos asignados a cada una de las categorías desglosadas en el presupuesto señalado precedentemente, salvo razones fundadas, y en cuanto se trate del uso del saldo no gastado, cuya modificación presupuestaria se registrará conforme a las disposiciones del presente acuerdo.

SENADIS depositará cada transferencia de fondos en la una vez que se encuentre presentada ante SENADIS la rendición de cuentas proveniente de cualquier otra obligación que sea exigible entre las mismas partes, al momento de cada remesa de dinero. Para todos los efectos legales, bastará con el documento de depósito bancario para probar la transferencia efectuada.



Para todos los efectos de este convenio, bastará con el documento de depósito bancario para probar la transferencia efectuada por SENADIS. Sin perjuicio de lo anterior, será necesario que, al momento de la primera rendición de cuentas, la CORPORACIÓN acompañe el comprobante de ingreso firmado por el mismo, documento que deberá especificar el origen de los caudales recibidos.

CUARTO: FINALIDAD DEL FINANCIAMIENTO

La suma que se transferirá corresponde al total del monto asignado al efecto, entregado por una sola vez y con el único destino que en este instrumento se establece.

La CORPORACIÓN declara que se encuentra inscrito en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos 19.862 y otorgará a SENADIS un comprobante de ingreso de la suma recibida.

Para el caso que la CORPORACIÓN requiriera gastar una suma mayor para el cumplimiento del objeto del presente acuerdo, a cuyo financiamiento contribuye SENADIS en virtud del presente Convenio, la diferencia no financiada será asumida exclusivamente por la CORPORACIÓN.

Para el caso que los costos referidos sean inferiores a los montos transferidos, la CORPORACIÓN podrá solicitar formalmente a SENADIS la modificación presupuestaria que permita hacer uso del saldo no gastado, la cual deberá realizarse con una anticipación de a lo menos al 50% del periodo de ejecución. En caso de no cumplir con esta exigencia la CORPORACIÓN hará devolución de la diferencia.

QUINTO: OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN

Serán obligaciones la CORPORACIÓN las que a continuación se señalan:

- a) Invertir la suma transferida en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio.
- b) Cumplir con el objetivo y las indicaciones descritas en las cláusulas de este instrumento y especialmente las señaladas en los anexos que forman parte integrante del presente instrumento.
- c) Realizar los informes técnicos y administrativos que SENADIS solicite.
- d) Incluir a SENADIS en sus actividades de difusión, promoción y comunicación relativas al presente Convenio, el objeto del mismo e indicando que su ejecución "Aporta a la Inclusión social de personas con discapacidad y es financiado por el Servicio Nacional de la Discapacidad-SENADIS-Gobierno de Chile", mediante publicación destacada en un lugar de la institución o sede, para conocimiento de la comunidad.
- e) Otorgar a SENADIS todas las facilidades que le sean requeridas para el seguimiento del proceso, con motivo de visitas de monitoreo, supervisión o de control, así como en las de carácter protocolar, que se organicen desde la Dirección Nacional o Dirección Regional de SENADIS, el Ministerio de Desarrollo Social u otra autoridad del Estado.
- f) Informar por escrito a SENADIS de todo cambio de domicilio.
- g) Rendir cuenta en conformidad a lo establecido en el presente convenio.
- h) Llevar registro preciso y detallado de las acciones realizadas en virtud del presente Convenio y de los recursos utilizados en ellas, de acuerdo a los lineamientos que SENADIS especifique.
- i) Realizar las denuncias pertinentes y oportunas ante la autoridad competente de todo hecho presenciado que pueda ser constitutivo de crímenes o simples delitos, ocurrido durante la ejecución del proyecto, de acuerdo a las obligaciones establecidas en la ley.
- j) Reintegrar a SENADIS, a través de depósito realizado en la cuenta corriente Banco Estado N°00009020489 de SENADIS, aquellas sumas de dinero que no utilice para la ejecución



del proyecto, en uno o más ítem de cada categoría, correspondientes a los dineros entregados en virtud del presente convenio, y resultantes de la aplicación del procedimiento de control financiero establecido en la Guía de Gestión Administrativa.

SEXTO: RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA

La CORPORACIÓN, deberá contratar por su cuenta y riesgo los servicios profesionales necesarios para el cumplimiento del presente convenio, liberando al SENADIS de cualquier responsabilidad en la contratación.

El contrato por los servicios profesionales que mantenga y/o celebre la CORPORACIÓN para la ejecución del presente convenio, no generará vínculo alguno entre SENADIS y el personal que preste sus servicios en virtud de este convenio.

Una copia del/de los contrato/s entre la CORPORACIÓN y la/s persona/s que preste/n los servicios, deberá/n adjuntarse dentro de la primera rendición de cuentas a SENADIS.

La CORPORACIÓN, no podrá contratar, bajo ninguna modalidad, a funcionarios/as de SENADIS, que cumplan funciones de supervisor o coordinador o, cualquier otra función que tenga relación directa con el presente proyecto. El incumplimiento de esta obligación será causal de término anticipado del convenio, debiendo restituir los fondos, si fuera procedente, en los montos que corresponda.

SÉPTIMO: ENTRADA EN VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio entrará en vigencia desde la fecha de la Resolución Exenta de SENADIS que lo apruebe, y hasta la presentación del informe final, o en el caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados.

Su plazo de ejecución será de **8 meses** a contar de la entrada en vigencia.

La solicitud de prórroga sea, del período de ejecución del proyecto, como de la rendición final de cuentas, debe constar en una carta suscrita por el representante legal en un plazo máximo al 50% de avance de la ejecución del proyecto, considerado desde la fecha de la Resolución Exenta que aprueba su Convenio y deberá contener el fundamento que justifica la modificación, pudiendo la Dirección Nacional de SENADIS, por motivos fundados o razones de fuerza mayor, autorizar la referida modificación de ser pertinente.

OCTAVO: GARANTÍA

Para asegurar el fiel, total y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contrae en virtud del presente convenio, la CORPORACIÓN entrega a SENADIS, a cuyo nombre recibirá a su entera satisfacción su Director Nacional, una garantía a la vista e irrevocable consistente en una boleta bancaria de garantía, vale vista, póliza de seguro equivalente al 5% de la suma total que irroga el presente convenio, esto es \$1.875.000.- (un millón ochocientos setenta y cinco mil pesos).

El documento debe estar extendido a la orden del **Servicio Nacional de la Discapacidad**, con una vigencia mínima de 120 días posteriores a la fecha de la rendición final de cuentas. Deberá estamparse en la garantía la siguiente glosa: *“Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que contrae la Corporación XIX Juegos Panamericanos Santiago 2023, con el Servicio Nacional de la Discapacidad”*.



Los costos de constitución, rectificación, prórroga o renovación de dicho instrumento de garantía serán de cargo exclusivo de la CORPORACIÓN, y en ningún caso, serán financiados con recursos otorgados por SENADIS.

NOVENO: COORDINADOR/A GENERAL

La CORPORACIÓN contará con un(a) funcionario(a) que coordinará y monitoreará las acciones y productos devenidos del Anexo 1. Dicho funcionario/a será la contraparte la CORPORACIÓN ante SENADIS, y su designación será informada formalmente dentro de los **10** días hábiles siguientes a la entrada en vigencia del presente convenio. Serán funciones del Coordinador/a General:

- a) Coordinar el plan de actividades de conformidad a lo estipulado en el presente Convenio y de acuerdo al Anexo N°1 y que se entienden forman parte integrante del presente Convenio.
- b) Coordinar, asegurar y controlar su implementación.
- c) Establecer una relación coordinada entre SENADIS y la CORPORACIÓN.
- d) Toda otra que se relacione directamente con la ejecución del Programa de Accesibilidad de Instituciones Públicas 2021, previa coordinación con SENADIS o la instancia que la Dirección Nacional de SENADIS determine en su lugar.

DÉCIMO: SUPERVISIÓN

SENADIS designará a un/a profesional supervisor/a, informando la CORPORACIÓN mediante comunicación escrita al domicilio indicado en el presente Convenio. Este (a) profesional supervisará la ejecución del proyecto individualizado en la Cláusula Segunda. Dicha supervisión se llevará a cabo de conformidad con lo señalado en la Guía de Gestión y comprenderá, principalmente, las siguientes acciones:

- a) Apoyo técnico a la CORPORACIÓN relacionado con la obtención de los objetivos y resultados del proyecto.
- b) Realización de reuniones o actividades de seguimiento, de control y de evaluación, de conformidad al sistema de supervisión establecido para tal efecto y que se acordará en la reunión de instalación.
- c) Informar sobre el avance técnico y las observaciones sugeridas en el desarrollo del proyecto.
- d) Evaluar los logros de la implementación del Convenio entre SENADIS y la entidad ejecutora.
- e) Identificar oportunamente problemas en el desarrollo del proyecto, para adoptar medidas paliativas que no comprometan la calidad de los resultados esperados.
- f) Determinar el rendimiento del proyecto en función del uso y destino de los recursos asignados, de acuerdo a lo establecido en el Convenio y en virtud de quienes se beneficien directamente de las iniciativas.
- g) Solicitar a través de su jefatura a la Dirección Nacional de SENADIS, el término anticipado del proyecto de ejecución o condicionar su continuidad, en caso de no cumplimiento con lo establecido en el presente convenio y/o en los documentos que forman parte integrante de él.

DÉCIMO PRIMERO: INSTRUMENTOS DEL CONVENIO

La ejecución del proyecto se rige por los documentos que a continuación se indican:

- a) El presente Convenio de Transferencia de Recursos.
- b) Guía de Gestión Administrativa.
- c) Propuesta Técnica (Anexo N°1).
- d) Manual de Rendición de Cuentas.



e) Normas Gráficas Senadis.

En caso de discrepancia entre los documentos que rigen el presente convenio, prevalecerán entre sí en el mismo orden precedente. Dichos documentos son conocidos por las partes y se entienden formar parte integrante del presente convenio.

DÉCIMO SEGUNDO: AUTORIZACIÓN EXPRESA Y DIFUSIÓN

Por este acto, la CORPORACIÓN, autoriza expresamente y en forma indefinida a SENADIS para publicar, difundir, reproducir, ejecutar, distribuir y utilizar, total o parcialmente y sin costo alguno, los productos, materiales, documentos u obras literarias, artísticas y científicas, incluyendo los programas computacionales, sitios Web y/o plataformas informáticas que se produzcan con motivo de la ejecución del presente proyecto.

Finalizada la ejecución del proyecto y previo al cierre del mismo, la CORPORACIÓN deberá hacer entrega a SENADIS de un ejemplar del producto, material, documento u obra antes señalados.

DÉCIMO TERCERO: CONTENIDO Y REMISIÓN DE INFORMES

De los Informes Técnicos

Para un adecuado seguimiento del presente convenio la CORPORACIÓN se compromete a enviar a SENADIS, informes que deberán contener, a lo menos, lo siguiente:

1. Comunicar el desarrollo de actividades realizadas en el marco del convenio.
2. Avances técnicos registrados en el desarrollo del Plan de trabajo. Indicando las debilidades y fortalezas que presenta y las medidas dispuestas para optimizar sus resultados.
3. Evaluar la gestión en relación a la cantidad de usuarios que acceden a acciones en el marco del convenio.
4. Responder a lo solicitado por el Anexo 1 "Bases Técnicas".

Informes Técnicos: Bimensuales a contar de la entrada en vigencia del convenio.

Informe Técnico Final: 15 días hábiles posteriores al último día de ejecución del convenio.

En cuanto a los informes financieros, éstos deberán ser entregados a la Sección de Coordinación Intersectorial de SENADIS, según corresponda, dando cuenta de los gastos realizados mediante documentación auténtica y pertinente, conforme a lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, y sus posteriores modificaciones, que la CORPORACIÓN declara conocer en este acto.

Los plazos para el envío de los Informes Financieros serán los siguientes:

Primera Rendición: Dentro de los primeros quince (15) días hábiles administrativos, luego de completado el segundo mes de ejecución.

Segunda Rendición: Dentro de los primeros quince (15) días hábiles administrativos, luego de completado el sexto mes de ejecución.

Rendición Final: Dentro de los primeros quince (15) días hábiles administrativos, luego del término del plazo de ejecución.



DÉCIMO CUARTO: REVISIÓN DE CUENTAS

Las cuentas serán examinadas por el Departamento de Administración y Finanzas de SENADIS. Si se aprueban totalmente, se dictará una Resolución de Aprobación de las rendiciones y cierre del convenio, dentro de los 90 días corridos siguientes a la entrega de la rendición final que será notificada a la CORPORACIÓN, por medio de oficio dirigido al domicilio registrado en este convenio.

En caso que surjan observaciones u objeciones de la revisión de la rendición de cuentas, la CORPORACIÓN deberá subsanarlas dentro de los diez días corridos siguientes contados desde la recepción del oficio que las informe.

SENADIS rechazará aquellos gastos que sean realizados por la CORPORACIÓN, de no estar relacionados con el cumplimiento del objeto del convenio, o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica y en las condiciones exigidas por SENADIS.

Si SENADIS formula nuevas objeciones la CORPORACIÓN tendrá el plazo de diez días corridos para subsanar lo objetado.

En este último caso, de no haber conformidad con la rendición y por tanto no pueda ser aprobada, se dictará una resolución dentro del mismo plazo indicado en el párrafo primero, esto es, 90 días corridos a la entrega de la respectiva rendición, ya sea ésta parcial o final, la que dispondrá el término del convenio; la restitución de fondos y, procediendo el Servicio a derivar los antecedentes a la Contraloría General de la República.

DÉCIMO QUINTO: COSTOS DISTINTOS A LOS PROGRAMADOS

Para el caso que la CORPORACIÓN adquiera productos o contrate servicios a valores por sobre los montos transferidos en virtud del presente convenio, la diferencia será de su cargo.

DÉCIMO SEXTO: CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento por la CORPORACIÓN de cualquiera de las estipulaciones contenidas en el presente convenio y en los instrumentos que forman parte integrante de éste, facultará a SENADIS para ponerle término en forma anticipada a la ejecución del proyecto, mediante resolución y ejercer las acciones legales a que hubiere lugar.

Se entenderá que constituye incumplimiento grave del presente contrato por parte de la CORPORACIÓN, cuando por causa imputable a él, incurra en las siguientes causales:

1. Destinación de los dineros transferidos en virtud del presente instrumento, a un fin que no corresponda al cumplimiento de las obligaciones del presente convenio.
2. Utilización fraudulenta de los dineros transferidos en virtud del presente convenio.
3. Adulteración de la documentación que sirva de respaldo a las rendiciones de cuentas.
4. Incumplimiento de los plazos establecidos en el presente convenio y en los instrumentos que se entienden formar parte integrante de él.
5. El incumplimiento de cualquiera otra obligación que la CORPORACIÓN mantenga con SENADIS.
6. Divulgación de cualquier información confidencial, fuera de los términos señalados en el presente instrumento.
7. Falta de financiamiento de los eventuales costos adicionales del proyecto que excedan a los financiados en este acto.
8. La no restitución de los eventuales fondos no gastados al término de la ejecución del proyecto, en forma conjunta a la última rendición de las cuentas.
9. Suspenda o paralice sin motivo fundado, las actividades comprometidas en el presente Convenio.



10. No emita oportunamente informes establecidos en el presente Convenio.
11. No ejecute las actividades de acuerdo a lo establecido en el presente Convenio.
12. No presentar la rendición de cuentas o que ésta fuera rechazada totalmente por SENADIS.

De conformidad a lo señalado en el artículo 18 de la Resolución N°30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, SENADIS no entregará nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a cualquier título a terceros, cuando la rendición de este fondo se haya hecho exigible al ejecutor receptor y éste no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por SENADIS.

DÉCIMO SÉPTIMO: OBLIGACIÓN DE RESTITUIR LOS FONDOS

La CORPORACIÓN deberá restituir los fondos que se le entregan en el presente convenio, en los siguientes casos:

1. **Restitución total:** En los casos de incumplimiento grave previstos en el presente convenio.
2. **Restitución parcial:**
 - a. Si, por cualquier motivo, se hubiera incurrido en gastos menores de los contemplados en el presente convenio.
 - b. En caso de haberse rendido cuentas y que ellas hayan sido parcialmente aprobadas por SENADIS, la CORPORACIÓN deberá subsanar lo objetado. Si, por cualquier motivo, ello no ocurre dentro del plazo otorgado para tal efecto, deberá restituirse la totalidad del monto objetado.

Para todos los efectos legales, se entenderá que la obligación de restituir los fondos es actualmente exigible después de expirado el último día para rendir la cuenta o subsanar

las objeciones que hubiera formulado SENADIS. La liquidación de la misma será practicada por SENADIS, en conformidad a su normativa interna de funcionamiento.

DÉCIMO OCTAVO: FISCALIZACIÓN CONTRALORÍA

Se deja constancia que los fondos que SENADIS transfiere por este convenio a la CORPORACIÓN, son fondos públicos contemplados en la Ley de Presupuesto Nacional. En atención a lo anterior, y en cumplimiento de las disposiciones de la Ley N°19.862, la CORPORACIÓN señala que se ha inscrito en el Registro de Receptores de Fondos Públicos, en conformidad a dicha ley, antes de la recepción de los fondos, y que mantendrá actualizados todos sus antecedentes para ser puestos a disposición de la Contraloría General de la República, debiendo acatar lo que ella disponga en ejercicio de sus atribuciones.

DÉCIMO NOVENO: PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes acuerdan que, de existir productos, creados con motivo de la ejecución del presente Convenio, éstos serán de propiedad de SENADIS, según lo dispuesto en las normas de la Ley de Propiedad Intelectual. SENADIS podrá inscribirlos a su propio nombre, registrando, además, la marca que estime conveniente.

Para todo efecto, SENADIS hará claro reconocimiento de la co-creación de los productos antes señalados.



VIGÉSIMO: PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN

Las partes reconocen como información confidencial y amparada por las normas constitucionales, legales, reglamentarias y especialmente aquellas establecidas en el artículos 22 y 31 de la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, relativas a la protección de la vida privada, toda información que sea transmitida entre ellas que diga relación con datos personales, esto es, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables o que digan relación con datos sensibles, que son aquellos que se refieren a las características físicas o morales de las personas o a hechos o circunstancias de su vida privada o intimidad, tales como los hábitos personales, el origen racial, las ideologías y opiniones políticas, las creencias o convicciones religiosas, los estados de salud físicos o psíquicos y la vida sexual.

Dicha información no podrá, bajo circunstancia alguna, salvo para cumplir fines propios del respectivo organismo y expresados en este acuerdo de voluntades, ser divulgada a terceros, sean personas naturales o jurídicas, ni aún a pretexto de haber terminado el convenio por cualquier causa.

En relación con lo anterior, si una de las partes entrega información que contenga datos personales a la otra, ésta última quedará sujeta a las siguientes obligaciones, sin perjuicio de la obligación de dar cabal cumplimiento a las normas vigentes sobre protección de la vida privada y datos personales:

- 1) Limitar la divulgación de dicha información sólo a aquellos funcionarios que tengan estrictamente la necesidad de conocerla, en virtud del ejercicio de sus funciones.
- 2) Instruir, conforme a sus procedimientos internos, a los funcionarios que tengan acceso a la misma sobre las normas vigentes en materia de protección de datos personales, en especial, sobre las obligaciones y derechos que ellas establecen.
- 3) Adoptar las medidas de seguridad que sean pertinentes, a fin de conservar la integridad de dicha información y prevenir su conocimiento, uso y divulgación por parte de personas no autorizadas.

La información que las partes se comuniquen o transmitan sólo podrá ser utilizada por éstas en el cumplimiento de sus funciones, en consecuencia, será de su responsabilidad impedir que otra persona o entidad utilice dicha información o le dé un uso distinto del indicado.

VIGÉSIMO PRIMERO: TRIBUNALES COMPETENTE

Para todos los efectos derivados del presente convenio las partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia de la ciudad de Santiago, Región Metropolitana.

VIGÉSIMO SEGUNDO: PERSONERÍA

La personería de don José Francisco Subercaseaux Irrázaval, para representar a SENADIS como Director Nacional, consta en Decreto Supremo N°04, de 06 de abril de 2020, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

Por su parte, la personería de Miguel Ángel Mujica Brain y de don Felipe De Pablo Jerez para representar a la CORPORACION, consta escritura pública de fecha 05 de noviembre de 2020, otorgada en la 49° Notaría de Santiago, repertorio N°63.581-2020, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.



El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de la CORPORACIÓN y uno en poder del SENADIS.”.

2. **IMPÚTESE** el gasto que demande el referido Convenio al subtítulo 24, ítem 01, asignación 581, según corresponda, del presupuesto vigente para el año 2021.
3. **PUBLÍQUESE** la presente resolución exenta en el sitio electrónico de gobierno transparente del Servicio, a fin de dar cumplimiento al artículo 7° de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,



JOSÉ FRANCISCO SUBERCASEAUX
IRARRÁZVAL
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD
FECHA: 10/12/2021 HORA:13:36:49

JAJLDTM

RLMV

JPPG

PAMC

HGMT

NVCC



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 897652-e34ece en:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/>